Ministerio
de Bienes
Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

Exp. 628776

DESTINA INMUEBLE FISCAL EN LA COMUNA DE SAN MIGUEL, DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, AL **MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

SANTIAGO, 26 AGO. 2016

EXENTA N° 1565

VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por el Ministerio de Educación en postulación N° 628776 de fecha 04 de enero de 2016, lo acordado por el Comité Consultivo, en sesión de fecha 04 de enero de 2016, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana; Ord. Nº 912 de fecha 24 de marzo de 2016 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana; carta de fecha 05 de abril de 2016 de la Subsecretaría de Educación, que acepta postulación; el artículo 56 y siguientes del D.L. N° 1939, de 1977; Documento Conductor N° 429487, de 29 de julio de 2016 de la Encargada de la Unidad de Administración de Bienes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana; el D.S. N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones; la facultad que se me ha delegado en la letra d) del D.S. N° 79 de 20 de abril de 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales, publicado en el D.O. de fecha 29 de junio de 2010; el Decreto Supremo Nº 115, de 3 de diciembre de 2015, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el Fisco es dueño del inmueble fiscal que más adelante se individualiza, ubicado en la Comuna de San Miguel, Provincia de Santiago, Región Metropolitana.

Que, Ministerio de Educación, como organismo que forma parte de la Administración del Estado, ha solicitado el inmueble fiscal para destinarlo al desempeño de sus funciones propias.

Que, de acuerdo al artículo 56 y siguientes del D.L. 1939 de 1977, en relación con el artículo 1° de dicho texto legal, le corresponde al Ministerio de Bienes Nacionales - Secretaría Regional Ministerial Metropolitana, en el marco de sus facultades de administración sobre los bienes del Estado o Fiscales, otorgar la destinación del inmueble que se solicita.

RESUELVO:

I.- Destínese al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, R.U.T 60.901.000-2, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O´Higgins N° 1371, Comuna y Provincia de Santiago, Región Metropolitana, el inmueble fiscal ubicado en Calle Alvarez de Toledo N° 1060, Comuna de San Miguel, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, singularizado en el Plano N° 13130-7829 C.U., inscrito a nombre del Fisco a fojas 13.924 Nº 10.178, en el Registro de Propiedad del año 2009 del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, de una superficie de 7.010,00 metros cuadrados, y cuyos deslindes particulares según plano citado son:

NORTE : Calle Alvarez de Toledo, en 62,20 metros; Propiedad Particular en dos Tramos de 27,90 metros y 30,70 metros;

ESTE : Propiedad Particular, en tres tramos de 39,95 metros; 30,10 metros y 16,50 metros;

SUR : Supermercado Líder, en 127,70 metros; y

OESTE : Gran Avenida José Miguel Carrera, en línea quebrada de tres tramos de 22,75 metros; 0,30 metros y 48,75 metros, y Ochavo de 6,10 metros.

II.- La presente destinación se otorga al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** para el funcionamiento del Liceo Comercial Instituto Superior de Comercio de Chile, RBD 9409.

III.- Si con posterioridad, la entidad beneficiaria no utilizare el inmueble y dejare de cumplir con el objetivo específico de la presente destinación, deberá, en forma inmediata, ponerlo a disposición del Ministerio de Bienes Nacionales, para su debida administración. El Ministerio fiscalizará el empleo debido que se le dé, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 56 del D.L. N° 1939 de 1977.

IV.- Se deja expresa constancia que la presente destinación no constituye transferencia de dominio.

V.- Se deja expresa constancia que queda absolutamente prohibido a la institución beneficiaria celebrar actos o contratos, a título gratuito u oneroso, que signifiquen disponer el uso o goce de todo o parte del inmueble fiscal para otro fin que no sea el objetivo específico de la destinación, por sí misma o a favor de terceros. El incumplimiento de esta obligación conllevará la inmediata derogación de la presente resolución.

VI.- Todos los gastos que provengan de reparaciones, conservación, ejecución de obras y pago de servicios tales como agua, electricidad, contribuciones y otros a que esté afecto el inmueble destinado, serán de cargo exclusivo de la destinataria.

VII.- La entidad beneficiaria deberá entregar anualmente a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales una "Declaración Jurada de Uso" completa y firmada por quien corresponda, la cual se hará exigible y obligatoria una vez transcurrido el primer año contado desde la fecha de la dictación del presente acto administrativo y por cada año sucesivo. Esta declaración deberá presentarse en el formato ministerial preestablecido, el cual está disponible para ser descargado desde la página web del Ministerio de Bienes Nacionales – www.bienesnacionales.cl- a través de esta declaración se informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado. La no presentación de la "Declaración Jurada de Uso", en el periodo establecido, o la

constatación de información falsa contenida en ella, será causal suficiente que se podrá utilizar como antecedente por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, para resolver el término inmediato del presente acto administrativo.

Anótese, comuníquese a la División de Bienes del Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese al Ministerio de Educación, regístrese en el Catastro Regional, comuníquese y archívese.

FELIPE MORALES MENESES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA

BVM
BVM
DISTRIBUCION:
- Destinatario
- División de Bs. Nac./ Depto. Adq. y Adm. de Bs.
- Unidad de Bienes
- Unidad Jurídica
- Unidad de Catastro Regional (X.de M.)
- Archivo Oficina de Partes